

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00814 00
PROCESO	GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTES	RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	LINA MARIA PIEDRAHITA VELEZ
DECISION	ADMITE SOLICITUD

Habida cuenta que se subsanaron los requisitos solicitados, y que la presente petición reúne las exigencias del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo instaurada por RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LINA MARIA PIEDRAHITA VELEZ.

Segundo: Ordenar, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria: automóvil de placas **JOQ 108**. Para tal efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional Automotores – SIJIN.

Tercero: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo al acreedor RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el traslado del vehículo al parqueadero autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura según Circular DESAJMER 19-362 del 04 de febrero de 2019, o se haga entrega a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, que se ubica en Av. Las Américas N° 46-41 de Bogotá D.C., teléfono 2871144 correo notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Adviértase que en caso de que la entidad RCI COLOMBIANA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderado judicial o representante legal, informe por escrito a la Policía Nacional Automotores – SIJIN, que el vehículo fue entregado de manera voluntaria a dicha entidad, la Policía Nacional Automotores – SIJIN debe abstenerse de aprehenderlo, y bajar dicho registro en sus bases de datos a nivel nacional, con el fin de que no sea capturado el vehículo posteriormente.

Una vez la parte solicitante retire el oficio respectivo, archívese la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22cb7b445bc0df76d58e63170df99bcd897ccc6b06ffc5d7320089af6a35ccf3

Documento generado en 02/09/2021 09:44:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>